

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA WINDSURFING**
3 **S.A.**-----

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**-----

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Dos días del
7 mes de Junio del dos mil Diez, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYECART**
8 **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
9 el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de
10 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el
11 señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de
12 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
15 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
16 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
17 tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro**
18 **de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una**
19 **Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
20 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
21 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22 Anónima que se denomina **WINDSURFING S.A.**, los señores: **HAROLD XAVIER**
23 **QUIZHPI AGUILERA** y **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**. Todos
24 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de
25 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
26 este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
28 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**



1 DENOMINADA WINDSURFING S.A. CAPÍTULO PRIMERO.
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
3 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se
4 denominará WINDSURFING S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,
5 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.-
6 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra,
7 venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
8 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y
9 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase
10 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
20 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

1 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,
2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos
3 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
4 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
6 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
7 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
8 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
9 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
10 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
11 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
12 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
13 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
14 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
15 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
16 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
17 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
18 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
19 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
20 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la
21 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola
22 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
23 algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación,
24 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
25 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,
26 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
27 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje
28 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,

1 auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales
2 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)
3 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
4 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
5 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
6 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
8 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
9 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
10 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
11 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
12 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
13 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
14 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
15 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
16 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
17 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
18 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
19 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
20 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
21 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
22 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y
23 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
25 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
26 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
27 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por
28 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,

1 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,
2 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
3 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
4 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
6 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
7 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
8 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
9 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
10 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión,
11 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
12 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
13 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
14 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda
15 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
16 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
17 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
18 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
19 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
20 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
21 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
22 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,
23 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio
24 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
25 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
26 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
27 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
28 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas

1 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
2 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
4 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.
7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,
9 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
10 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
12 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
13 respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar,
14 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo
15 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
16 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,
18 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de
19 obesología, cosmimetría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a
20 la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y
21 administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación,
22 seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
23 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
24 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
25 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios
26 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
27 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
28 automotores; 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará

1 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies
2 maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
3 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
4 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado
5 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución,
6 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
7 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y
8 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases
9 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)
10 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de
11 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta,
12 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
13 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
14 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
15 instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:
16 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
17 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
18 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
19 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
20 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
21 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar
22 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
23 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
24 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
25 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.** El plazo
26 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contará a partir de la
27 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
28 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
2 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
3 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
4 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
5 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
7 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
9 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
10 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
12 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
13 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
15 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
16 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
17 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
18 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
19 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
20 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
22 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
23 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
26 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
4 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
5 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
6 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
10 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
16 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
18 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
21 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
23 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
28 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

1 reparto de utilidades liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
3 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
4 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
19 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
22 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

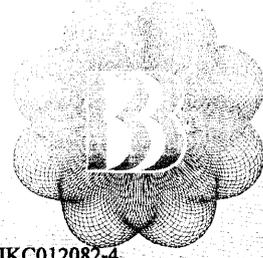
1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
2 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
3 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
4 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
7 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
9 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
18 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
19 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
22 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
25 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
26 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
27 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
28 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, i)
5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
13 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
14 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
15 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
16 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
18 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
19 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI**
20 **AGUILERA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
21 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
22 de cada una de ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha
23 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
25 de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
26 por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
27 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.
28 Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012082-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación WINDSURFING S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON
QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER

CANTIDAD
\$100.00
\$100.00
CANTÓN GUAYAQUIL
\$200.00

TOTAL

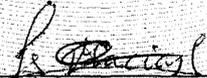
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

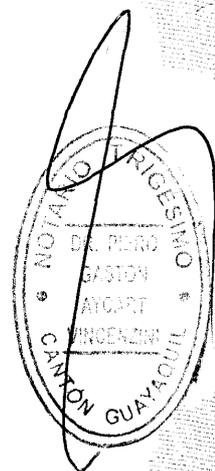
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE JUNIO DE 2010


 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



1 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
2 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
3 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
4 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f)
5 ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos
6 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
7 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
8 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
9 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
10 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
11 el Notario.- Doy fe.

12

13

14

Harold O Aguilera
HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA

15

C. C. 0925064594 C. V. 178-0480

16

17

Jairo Washington Baque Castro
JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO

18

C. C. 0908087570 C. V. 057-0060

19

20

21

22

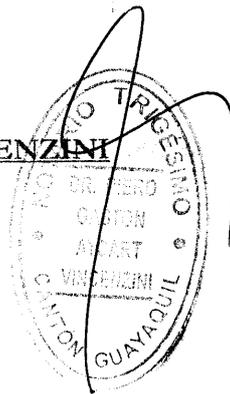
23

24

25

EL NOTARIO

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 092506459-4
 QUIZHI AGUILERA HAROLD XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 JULIO 1986
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIV. 014-T 0385 06387 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1988
 Harold U. Aguilera
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO*****
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO QUIZHI FEREZ
 BLANCA AGUILERA WINCHES
 GUAYAQUIL 23/03/2006
 23/03/2006
 REN 12366791
 G/S

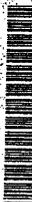


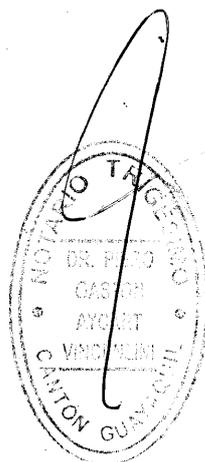

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

178-0480 NÚMERO
 0925064594 CÉDULA
 QUIZHI AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS
 PROVINCIA
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN
 FEBRES CORDERO
 ZONA


 Presidente de la Junta



INSTRUCCION
 BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GASTRO JULIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2010-09-28
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-09-28

ESTRUCIION
 V2018E3242

00084278




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 000806757-0

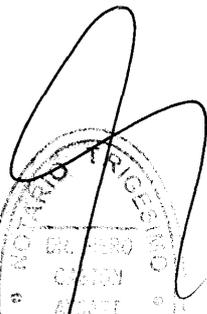
APELLIDOS Y NOMBRES
 GASTRO JULIA
 FECHA DE NACIMIENTO
 1983-01-28
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero






CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO
 BEATRIZ RIGESIRIO
 CUBI
 AGUI
 CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA WINDSURFING S.A., la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.- DOY FE.-

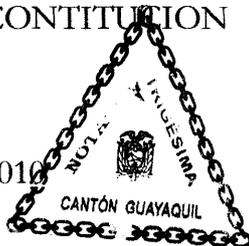


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0004125, DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **WINDSURFING S.A.**

GUAYAQUIL, JUNIO 24 DEL 2010



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name of the notary.





NUMERO DE REPERTORIO: 30.955
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:34

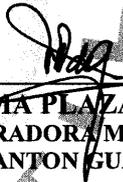
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0004125, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Álvarez**, el **23 de junio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **WINDSURFING S.A.**, de fojas **63.579 a 63.598**, Registro Mercantil número **11.932.-**

ORDEN: 30955



S

REVISADO POR:


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000015620

Guayaquil, - 9 JUL 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WINDSURFING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL